

ANEXO III

Módulos deportivos tipo del C.S.D.

Sala Escolar M-3b: Dispone de un espacio o unidad para la Educación Física y psicomotricidad en la Educación Primaria y Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (sala o pista) permite la práctica de Baloncesto, Minibasket, Badminton y Voleibol reglamentarios. Como espacios auxiliares dispone de control, dos vestuarios de alumnos/deportistas, dos vestuarios de profesores/monitores, almacén de material deportivo, cuarto de limpieza y cuarto de instalaciones.

Sala Escolar M-3c: Dispone de dos espacios o unidades para la Educación Física y psicomotricidad en la Educación Primaria y Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, dispuestos en el sentido transversal de la sala o pista separados mediante una cortina, permite en este sentido la práctica de Badminton, Voleibol, Baloncesto reducido y Minibasket y en el sentido longitudinal Balonmano, Fútbol-Sala, Hockey-Sala, Baloncesto, Badminton y Voleibol. Además dispone de una sala complementaria de gimnasia. Sus espacios auxiliares son: control, dos vestuarios de alumnos/deportistas, dos vestuarios de profesores/monitores, almacén de material deportivo, cuarto de limpieza y cuarto de instalaciones.

Módulos deportivos Tipo		Dimensiones exteriores (m)		Altura libre (m)	Dimensiones exteriores incluso aceras (m)	Dimensiones interiores de pista (m)	Superficie útil (m ²)	Superficie construida (m ²)
		Largo x ancho	Altura					
Sala Escolar M-3b.	Pista.	21,70 x 34,27	8,93	7,00	32,56 x 38,87	20,50 x 32,70 (19,00 + 1,50 ⁽¹⁾)	903,41	1.003,43
	Vestuarios.	7,58 x 34,27	4,00	3,00				
Sala Escolar M-3c.	Pista.	25,18 x 45,58	9,16	7,00	36,09 x 47,58	24,00 x 44,00 (22,00 + 2,00 ⁽¹⁾)	1.325,99	1.449,36
	Vestuarios.	7,61 x 39,64	4,00	3,00				

(1) Espacio para mesa de jueces, anotadores y banquillo.

3327

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional.

La Ley 10/1990, del Deporte, establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes, la de colaborar con las Corporaciones Locales en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

Asimismo, uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes es la cooperación y colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de competiciones internacionales que se celebren en España y en los que la participación se establezca a nivel de Estado.

La organización de competiciones internacionales en territorio nacional que cuenten con las preceptivas autorizaciones, dada la distribución de competencias, es considerada de alto interés estatal, y es misión, por lo tanto, de la Administración General del Estado, procurar el éxito de las mismas, facilitando los medios posible orientados a dicho fin, comenzando por facilitar que las mismas se desarrollen en instalaciones con un nivel óptimo de dotaciones.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, ha dispuesto:

Primero. Finalidad de la convocatoria.—La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos que, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional, deban acometerse.

Segundo. Beneficiarios.—Serán beneficiarias de las subvenciones las Corporaciones Locales que, no encontrándose en alguna de las circunstancias de exclusión señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resulten adjudicatarios de la presente convocatoria, las cuales estarán sujetas, en cuanto a obligaciones, a las que figuran en el artículo 14 de la citada Ley.

Las Corporaciones Locales podrán presentar proyectos que en convocatorias de ejercicios anteriores ya hubieran sido adjudicatarias de subvención por parte del Consejo Superior de Deportes.

Tercero. Características de las ayudas y financiación de la convocatoria.—Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para actuaciones plurianuales, siempre que parte de la actuación se realice en el año 2006 y se solicite ayuda también para dicho ejercicio.

La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el párrafo precedente.

El importe máximo de las subvenciones que se podrá conceder, con cargo al concepto 761, programa 336 A, «Fomento y apoyo de las actividades deportivas», vendrá determinado por la dotación máxima existente

en los Presupuestos Generales del Consejo Superior de Deportes para el año 2006.

Para el importe de las ayudas que deban extenderse a ejercicios posteriores se aplicarán, en todo caso, los límites del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarto. Régimen jurídico.—Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia, a lo dispuesto en la presente convocatoria y a las demás normas vigentes que sean de aplicación.

En todo caso, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

Quinto. Formalización de las solicitudes y documentación.—La solicitud, dirigida al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo de esta Resolución y podrá ser presentada en el registro general del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, s/n, Madrid, 28040, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

A cada solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documentación de carácter general:

Certificación por parte del solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y sus normas de desarrollo.

Certificación de las facultades otorgadas al representante legal de la entidad solicitante.

Certificación por parte del solicitante de no encontrarse incurso en algunas de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados.

En aquellos casos en que la subvención solicitada al Consejo Superior de Deportes no lo fuera por la cuantía total del proyecto, se adjuntará certificación de la existencia de crédito aprobado suficiente para financiar el resto del proyecto.

Autorización previa por parte del Consejo Superior de Deportes para la solicitud de la competición internacional a través de la Federación Española correspondiente o del Comité Olímpico Español, o creación de un comité de candidatura en el que se integren las diferentes instituciones.

Proyecto de gestión y presupuesto de organización provisional de la competición.

2. Documentación de carácter específico:

Quedarán exentos de presentar la documentación incluida en este apartado aquellos solicitantes cuyos proyectos ya hubieran resultado adjudicatarios de ayuda en convocatorias de años precedentes, y en consecuencia de lo cual dicha documentación ya obre en poder de la Administración concedente.

Para el resto de solicitudes, deberán presentar como documentación específica:

- A) En el caso de ejecución de infraestructuras deportivas:
1. Proyecto básico de la obra a realizar incluyendo:
 - a) Memoria justificativa.
 - b) Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.
 - c) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
 - d) Presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.
 2. Certificado de disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones.
 3. Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.
 4. Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras.
- B) En el caso de adquisiciones de equipamientos deportivos:
1. Necesidades de equipamiento y presupuesto orientativo.
 2. Programa de actividades de la competición internacional.
 3. Descripción del uso del suministro una vez finalizada la competición internacional.
 4. Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras.

La admisión a trámite de una solicitud presentada a esta convocatoria no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sexto. *Plazo de presentación.*—El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Subsanación y mejora de la solicitud.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la deficiencia, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Octavo. *Comisión de Evaluación.*—Recibidas las solicitudes, se creará una Comisión que actuará como órgano instructor para analizar las propuestas presentadas, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Infraestructuras Deportivas.

Vocales:

El Subdirector General de Infraestructuras deportivas y Administración Económica.

El Subdirector General de Alta competición o persona en quien delegue.

Y dos representantes de la Subdirección general de infraestructuras deportivas y administración económica, de los cuales uno de ellos actuará como secretario.

Noveno. *Criterios para la concesión.*—Al objeto de determinar la concesión o denegación de la subvención se valorarán los siguientes extremos:

Interés deportivo estatal de la competición.

Interés federativo de la instalación y/o de sus equipamientos.

Carácter olímpico de la modalidad deportiva.

Financiación por parte de otras instituciones.

Proyecto de gestión posterior del centro y su relación con el deporte de alta competición.

La Comisión de Evaluación podrá recabar, cuando lo estime oportuno, informe de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación española deportiva que corresponda. En estos supuestos, dichos informes, sin ser vinculantes, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

Décimo. *Resolución.*—La Comisión de Evaluación formulará propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones por importe cierto.

El trámite de audiencia se evacuará, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Evaluación elevará al Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes la propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación.

La resolución de concesión y denegación aprobada, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reducién-

dola según las disponibilidades presupuestarias; indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, así como el orden de prelación de las solicitudes presentadas, con expresión de la puntuación obtenida de todos aquéllos que hubieren obtenido, al menos, la puntuación mínima fijada por la Comisión de Evaluación, resultando beneficiarios de subvención aquéllos que hayan obtenido la puntuación más alta hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

El resto de solicitudes que, habiendo logrado la puntuación mínima, no hubieran resultado beneficiarios de subvención, formarán parte de la lista de reserva y podrán resultar beneficiarios, de acuerdo con el orden de prelación de puntuaciones obtenidas, si por alguna de las circunstancias que aparecen en esta resolución, alguna o algunas de las solicitudes que hubiera resultado adjudicataria no resultara finalmente beneficiaria de la subvención.

Igualmente, podrá incrementarse la cuantía concedida a un beneficiario si concurriera alguna de las circunstancias citadas en el párrafo anterior.

A este respecto, además de las causas citadas expresamente en esta resolución, será causa de modificación de la resolución de concesión la existencia de un ritmo anormalmente bajo en la ejecución de las obras o el retraso anormalmente injustificado en la adquisición de los suministros.

La resolución de concesión y denegación se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Los beneficiarios deberán presentar el proyecto de ejecución y el plan de ejecución de las obras o el pliego de prescripciones técnicas y la valoración exacta de los suministros, según la finalidad de la subvención concedida, que deberán remitir al CSD en el plazo y forma que la resolución de concesión establezca.

Asimismo, en el plazo y forma que la resolución establezca, el beneficiario acreditará ante el CSD los siguientes extremos:

Permiso internacional concedido por parte del Consejo Superior de Deportes a través de la Federación Española correspondiente.

Acta de constitución del comité organizador del que formará parte el Consejo Superior de Deportes.

Proyecto de gestión y presupuesto definitivo de la organización de la competición.

No obstante lo anterior, estarán exentos de dicha presentación aquellos beneficiarios cuya documentación ya obre en poder de la Administración concedente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su aceptación, si procede.

La resolución, que pone fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Undécimo. *Cuantía de la subvención.*—La cuantía máxima de la subvención no superará el 33% del coste total del proyecto básico de la obra a ejecutar, salvo en aquellos supuestos en que razones de índole deportiva exijan una ayuda superior, lo que se hará constar en el expediente.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorga la subvención.

Ello no obstante, la percepción de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, sin que esa compatibilidad pueda dar lugar a la percepción de cantidades que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo. *Justificación y abono de la subvención.*—La justificación por parte de los beneficiarios de estas subvenciones del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

El Consejo Superior de Deportes, una vez recibida de conformidad la documentación exigida, procederá al abono de la subvención comprometida por importe cierto para el ejercicio presupuestario 2006, de acuerdo con los siguientes plazos:

En el caso de ejecución de infraestructuras deportivas, el 50% de la subvención se hará efectiva a la presentación del contrato de adjudicación de las obras y del acta de comprobación del replanteo.

Posteriormente, dicha cantidad deberá ser justificada, aportando la entidad beneficiaria certificaciones de obra por un importe como mínimo igual al de la cantidad recibida.

El resto de la subvención se irá haciendo efectiva contra la presentación de certificaciones de obra emitidas mensualmente.

En el caso de adquisiciones de equipamiento, el 50% de la subvención se hará efectiva a la presentación del contrato de adjudicación de los suministros y el resto cuando se acredite la recepción final de cada uno de los suministros.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán condicionados a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos especificados en la presente Resolución y en la normativa de aplicación citada en el apartado cuarto de la misma.

Dichos pagos en ejercicios sucesivos se irán realizando contra la presentación de certificaciones de obra o cuando se acredite la recepción final de cada uno de los suministros.

El Consejo Superior de Deportes podrá realizar cuantas visitas técnicas de inspección de obras crea conveniente en el transcurso de las mismas, resultando obligada la institución beneficiaria de la subvención a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documentación relativa a las mismas.

La modificación sustancial del proyecto ejecutado con respecto a la documentación técnica remitida, sin que sea aprobada previamente por

este Consejo Superior de Deportes, podrá dar lugar a la anulación de la citada subvención.

En el cartel de obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, deberá constar el Consejo Superior de Deportes como cofinanciador.

Decimotercero. *Incumplimiento.*—Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del primer pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley.

Decimocuarto. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS DEL C.S.D. A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE	Nº de C.I.F.
Domicilio (a efectos de notificación) Calle/Plaza	Nº
Localidad	Provincia
	Código Postal
Fax	Tfno
	Correo Electrónico

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución del CSD de fecha _____, para concurrir a la convocatoria de una ayuda para la Ejecución de las infraestructuras deportivas/Dotación de los equipamientos deportivos (táchese lo que proceda) siguientes:.....
 con motivo de la celebración de la competición deportiva de carácter internacional (indíquese la misma)
 que se realizará con fecha.....

Que el cumplimiento de los requisitos citados se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Certificación de las facultades otorgadas al representante legal de la entidad solicitante.
 - Certificación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
 - Certificación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación de la existencia de crédito aprobado suficiente para financiar el resto del proyecto (solo en caso en que la subvención solicitada al Consejo Superior de Deportes no lo sea por la cuantía total del proyecto).
 - Autorización previa por parte del Consejo Superior de Deportes para la solicitud de la competición internacional a través de (indicar lo que proceda):
 - La Federación Española correspondiente o
 - El Comité Olímpico Español o
 - Mediante la creación de un comité de candidatura en el que se integren las diferentes instituciones.
 - Proyecto de gestión de la competición.
 - Presupuesto de organización provisional de la competición.
 - Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras.
 - Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición.
- Además en el caso de infraestructuras deportivas:**
- Proyecto Básico de la obra a realizar incluyendo: memoria justificativa; planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo; programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra; y presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.
 - Certificado de disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones.
 - Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.
- Además en el caso de adquisiciones de equipamiento:**
- Necesidades de equipamiento y presupuesto orientativo.
 - Programa de actividades de la competición internacional.
 - Descripción del uso del suministro una vez finalizada la competición internacional.

DECLARA:

1º Que el solicitante no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones referidas en el artículo 14 del citado texto legal.

2º Que el solicitante no se encuentra incurso en alguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados.

SOLICITA: la concesión de una ayuda económica para la realización del proyecto reflejado.

En _____ a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DEPORTE – PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES